



Facultad de Ciencias Humanas

SAN LUIS, 2 de octubre de 2023

VISTO:

El EXPE-8008/2023 en el cual se solicita la protocolización del Reglamento de Ingreso y Permanencia del Instituto de Investigaciones en Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis (IICHS-UNSL).

CONSIDERANDO:

Que en la reunión del día 23 de septiembre de 2022 el Consejo Directivo del IICHS-UNSL decidió conformar una comisión para la redacción de un proyecto de normativa de ingreso y permanencia al Instituto. Esta comisión se encontraba integrada por la Dra. Georgina Strasser, el Dr. Emilio Seveso, el Dr. Manuel Serrano, el Dr. Martín Zanotti y la Dra. Gabriela Gasquez.

Que, luego de discutirla a fondo, se decidió dejar en suspenso su tratamiento hasta que se discutieran, acordaran y aprobaran las líneas de trabajo en investigación que funcionarían en el IICHS-UNSL, como así también el formato de formulario que se exigiría para que los investigadores e investigadoras solicitaran el ingreso.

Que, retomada la discusión del presente reglamento, se buscó adecuar la normativa a las líneas discutidas y a los acuerdos alcanzados al establecer el formulario.

Que se aprobaron por unanimidad cada uno de los artículos.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas reunida el 4 de septiembre de 2023 sugiere aprobar el reglamento de ingreso y permanencia del IICHyS – UNSL.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas en sesión del día 6 de septiembre de 2023 resolvió por unanimidad aprobar lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Ingreso y Permanencia del Instituto de Investigaciones en Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis



Facultad de Ciencias Humanas

(IICHS-UNSL) contenido en el ANEXO I de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

DR

NC

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por:
Decana- Esp. RETA, Viviana Edith Secretaria de Ciencia y Técnica- Lic.
CASTILLO, María Noelia

ANEXO

REGLAMENTO DE INGRESO Y PERMANENCIA OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento tiene por objetivo regular el ingreso y la permanencia al Instituto de Investigaciones en Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis (IICHS-UNSL). Investigadores e Investigadoras.

ARTÍCULO 2º.-Serán considerados/as investigadores/as del IICHS-UNSL las siguientes personas: a) Miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET que tengan como lugar de trabajo el IICHS-UNSL y cuya solicitud de incorporación haya sido aprobada por el Consejo Directivo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente reglamento. b) Docentes/investigadores/as de la Universidad Nacional de San Luis cuya solicitud de incorporación al IICHS-UNSL haya sido aprobada por el Consejo Directivo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3º.- Para poder incorporarse al IICHS-UNSL en calidad de investigador/a, se deben cumplir los siguientes requisitos: a) Tener título de doctorado. b) Contar con experiencia en formación de recursos humanos en doctorado y/o maestría. c) Contar con dirección o codirección de proyectos de investigación acreditados o líneas de proyecto. d) Presentar un plan de trabajo a desarrollar en el plazo de cuatro años en el marco del IICHS-UNSL, el cual necesariamente deberá contemplar una propuesta de trabajo colectivo en investigación, de formación de recursos humanos (incluyendo la formación de tesis de posgrado) y el establecimiento o afianzamiento de una red colaborativa de trabajo con otros investigadores locales, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 4º.- La presentación del plan deberá realizarse en la forma, el plazo y según los lineamientos que se establezcan desde la dirección del IICHS-UNSL.

ARTÍCULO 5º.- La aprobación de las solicitudes y los ingresos es facultad del Consejo Directivo del IICHS-UNSL. BECARIOS Y BECARIAS

ARTÍCULO 6º.- Serán becarios/as aquellas personas beneficiarias de una beca de posgrado (maestría y/o doctorado) o de investigación posdoctoral cuyo lugar de trabajo sea el IICHS-UNSL.

ARTÍCULO 7º.- Para poder proponer el IICHS-UNSL como lugar de trabajo, los/as aspirantes a becas deben cumplir con los siguientes requisitos: a) Que el/la Director/a o codirector/a propuesto/a sea integrante del IICHS-UNSL. b) Que el plan de trabajo propuesto sea convergente con una o más líneas de trabajo en investigación del IICHS-UNSL.

ARTÍCULO 8º.- Las solicitudes de aval para establecer el IICHS-UNSL como lugar de trabajo serán evaluadas por el/la Director/a o Codirector/a del IICHS-UNSL. CARRERA DE PERSONAL DE APOYO O NO DOCENTES

ARTÍCULO 9°.- El ingreso y la permanencia del personal de apoyo se regularán de acuerdo con la normativa específica del CONICET, como así también según los convenios que se pudieran firmar entre la UNSL y el CONICET. El ingreso y la permanencia del personal Nodocente, por su parte, será regulado por el régimen específico establecido en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis. MIEMBROS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 10°.- Serán miembros transitorios del IICHS-UNSL aquellos/as investigadores/as, becarios/as, pasantes, tesistas nacionales o extranjeros de posgrado de Maestría, Doctorado o Posdoctorado que, no perteneciendo al IICHS-UNSL, realicen estadías transitorias en este Instituto.

ARTÍCULO 11°.- Las estadías transitorias en el IICHS-UNSL deberán estar vinculadas con al menos uno de sus integrantes, ser convergente con algunas de las líneas de trabajo del Instituto y especificar actividades en un plazo determinado.

ARTÍCULO 12°.- La presentación de la solicitud deberá realizarse según la forma, el plazo y los lineamientos que se establezcan desde la Dirección del IICHS-UNSL.

ARTÍCULO 13°.- La aprobación de las solicitudes de ingreso es facultad del Consejo Directivo del IICHS-UNSL. MIEMBROS HONORARIOS

ARTÍCULO 14°.- Serán miembros honorarios del IICHS-UNSL aquellas personalidades académicas de amplia y reconocida trayectoria en las áreas temáticas desarrolladas en el IICHS-UNSL que hayan demostrado vínculos académicos-científicos con al menos un integrante del IICHS-UNSL. Serán propuestos al Consejo Directivo, quien deberá aprobarlo con el aval de al menos dos tercios de sus integrantes. LÍNEAS DE TRABAJO EN INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 15°.- A propuesta de la Dirección del IICHS-UNSL, el Consejo Directivo aprobará las líneas de trabajo en investigación y sus modalidades organizativas. EVALUACIÓN Y PERMANENCIA

ARTÍCULO 16°.- Los integrantes del IICHS-UNSL a ser evaluados son los investigadores/as, Nodocentes y personal de apoyo, según los siguientes criterios: a) Investigadores/as: presentación de un informe que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo aprobado (Artículo 3° inciso d) y sus contribuciones al Proyecto Institucional del IICHS-UNSL. La evaluación del plan tendrá lugar una vez finalizados sus plazos de ejecución. Para tener continuidad en el instituto, los investigadores/as deberán presentar un nuevo plan de trabajo de manera periódica. b) Nodocentes y el personal de apoyo: desempeño según lo establecido en el Artículo 9°.

ARTÍCULO 17°.-Becarios/as: la permanencia estará supeditada a la continuidad de la beca en el IICHS-UNSL.

ARTÍCULO 18°.- Miembros transitorios: el desempeño será valorado y acreditado al finalizar las actividades en el IICHS-UNSL.

ARTÍCULO 19: El órgano responsable de las evaluaciones será el Consejo Directivo del ICHS-UNSL. Para ello, establecerá las modalidades y los mecanismos necesarios.

ARTÍCULO 20°.- El Consejo Directivo resolverá la evaluación de los/las investigadores/as de acuerdo a los siguientes términos: a) Aprobado. b) Aprobado con observaciones y/o sugerencias. c) No aprobado.

ARTÍCULO 21°.- Las consecuencias de las evaluaciones serán las siguientes: a) Informe aprobado: habilitará la presentación de un nuevo plan de trabajo. b) Informe aprobado con observaciones: la presentación del nuevo plan de trabajo exigirá considerar las observaciones realizadas. c) Informe no aprobado: inhabilitará la presentación de un nuevo plan de trabajo. Al momento de realizar sus evaluaciones, el Consejo deberá tener presente los informes anteriores del/la investigador/a.

Hoja de firmas